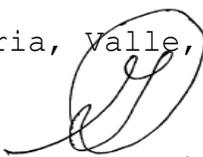




**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que este infolio se atemperó a lo dispuesto en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, siendo necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra y disposición en cita. Aunado a ello, se allegó una contestación a la demanda. La Victoria, Valle, noviembre 28 de 2022.


German Darío Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 781

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DTES. ANGELA ARIAS HERNANDEZ

DDOS. LUIS ALVARO RINCON ECHAVARRIA Y OTROS

RADICACIÓN 2022-00030-00

(APRUEBA EDICTO, DESIGNA CURADOR E INFORMA SOBRE TRAMITE POSTERIOR DE CONTESTACION)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEREGRINO RINCON; así como a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 21 de septiembre de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que comparecieran a notificarse del proveído que ADMITIO este asunto y demás pronunciamientos proferidos en éste.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que ésta lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá la misma ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante



SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEREGRINO RINCON; así como a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal; y que recaerá sobre el Profesional del Derecho **JOSE ARBEY LASPRILLA**, a quien se ordenará notificar de conformidad, recorriendo el traslado pertinente para que intervenga en éste en la calidad advertida.

De otro lado, como quiera que la señora **IRENE RINCON**, en su calidad de HEREDERA DETERMINADA del causante **PEREGRINO RINCON**, mediante Apoderado, allegó la "CONTESTACION DE DEMANDA"; estimará esta Operadora de Justicia conveniente informar al memorialista de la pieza procesal en mención, que a su escrito de contestación se le impartirá el trámite correspondiente, en su estadio procesal oportuno, una vez se trabe esta Litis de manera íntegra.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEREGRINO RINCON; así como a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, según las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de PEREGRINO RINCON; así como a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, en la notificación del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del



Derecho **JOSE ARBEY LASPRILLA**, titular del documento de identidad No. 16.590.269 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.454 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico josearbeylasprilla111@gmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el auto a que haya lugar.

TERCERO: **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

CUARTO: **INFORMESE** a la defensa de la señora **IRENE RINCON**, en su condición de HEREDERA DETERMINADA del causante **PEREGRINO RINCON**, que a su escrito defensivo se le impartirá el trámite correspondiente, en su estadio procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a37e85a1c43edf4ac4afb8d3cad3710b2db64e17223aae967a349015b7f90c**

Documento generado en 28/11/2022 09:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>